

NORMAS ACADÉMICAS DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN FINANZAS, DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

*(Aprobadas por la Junta de Gobierno en la sesión celebrada el 29 de septiembre de 2008
y modificadas en la sesión de 22 de marzo de 2010)*

SI LO DESEA, SELECCIONE CON EL CURSOR EL APARTADO AL QUE DESEA ACCEDER:

- **NORMATIVA GENERAL**
- **NORMATIVA COMPLEMENTARIA**
- **NORMATIVA DE ADMISIÓN EN EL MÁSTER UNIVERSITARIO EN FINANZAS**
- **NORMATIVA DE CONTINUIDAD DE LOS ESTUDIOS Y PERMANENCIA**
- **NORMATIVA DE CONVALIDACIONES Y RECONOCIMIENTOS**

NORMATIVA GENERAL

SI LO DESEA, SELECCIONE CON EL CURSOR EL APARTADO AL QUE DESEA ACCEDER:

ARTÍCULO 1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 2. REQUISITOS DE ACCESO AL MÁSTER UNIVERSITARIO EN FINANZAS

ARTÍCULO 3. ADMISIÓN EN EL MÁSTER UNIVERSITARIO EN FINANZAS

ARTÍCULO 4. MATRÍCULA

ARTÍCULO 5. RECONOCIMIENTOS

ARTÍCULO 6. CONTINUIDAD DE LOS ESTUDIOS Y PERMANENCIA

ARTÍCULO 7. ESCOLARIDAD

ARTÍCULO 8. EVALUACIÓN

ARTÍCULO 9. CALIFICACIONES

ARTÍCULO 10. REVISIÓN DE LAS CALIFICACIONES

ARTÍCULO 11. CONVOCATORIAS

ARTÍCULO 12. TÍTULO DE MÁSTER UNIVERSITARIO EN FINANZAS

NORMATIVA COMPLEMENTARIA

NORMAS ACADÉMICAS DE ENSEÑANZAS OFICIALES DE POSTGRADO: MÁSTER UNIVERSITARIO

(Aprobadas por la Junta de Gobierno en la sesión celebrada el 17 de diciembre de 2007 y modificadas en las sesiones de 30 de junio de 2008, de 28 de marzo de 2011 y de 31 de octubre de 2011)

SI LO DESEA, SELECCIONE CON EL CURSOR EL APARTADO AL QUE DESEA ACCEDER:

- 1.- Requisitos de acceso
- 2.- Admisión
- 3.- Matrícula
- 4.- Convalidaciones y Reconocimientos
- 5.- Evaluación y calificaciones
- 6.- Título de máster universitario

NORMAS ACADÉMICAS DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN FINANZAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

*(Aprobadas por la Junta de Gobierno en la sesión celebrada el 29 de septiembre de 2008
y modificadas en la sesión de 22 de marzo de 2010)*

Artículo 1. Ámbito de aplicación

Las presentes normas académicas se dictan en desarrollo de las "Normas Académicas de Enseñanzas Oficiales de Postgrado: Máster Universitario" aprobadas por la Junta de Gobierno en la sesión celebrada el 17 de diciembre de 2007 y modificadas en la sesión de 30 de junio de 2008, que serán aplicables al Programa oficial de Máster Universitario en Finanzas, en todo lo no previsto en las presentes.

Artículo 2. Requisitos de acceso al Máster Universitario en Finanzas

Podrán acceder a las enseñanzas oficiales de Máster Universitario en Finanzas:

1. Quienes estén en posesión de un título oficial universitario español de grado (preferiblemente en el área de la Economía o la Administración de Empresas) u otro (también preferiblemente en el mismo área) expedido por una institución de educación superior del Espacio Europeo de Educación Superior que faculte en el país expedidor del título para el acceso a las enseñanzas de máster.

También, sin requisito adicional alguno, los Licenciados, Arquitectos o Ingenieros conforme al sistema universitario anterior al establecido en el RD 1393/2007.

2. Excepcionalmente, podrán ser admitidos quienes presenten un título de Grado (preferiblemente en el área de Economía o la Administración de Empresas) conforme a sistemas educativos ajenos al Espacio Europeo de Educación Superior no homologado. En este caso la solicitud de admisión deberá dirigirse al Rector quien resolverá a la vista del informe emitido por la Subcomisión Delegada de la Comisión de Postgrado, conforme a lo establecido en el artículo 50.5 b) del Reglamento. El informe de la citada Comisión deberá necesariamente pronunciarse sobre la correspondencia entre el nivel de formación del título y el propio de los títulos universitarios de grado españoles; así como si el título presentado faculta en el país expedidor del mismo para el acceso al postgrado.

El acceso por esta vía no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo ni su reconocimiento a otros efectos que el de cursar las enseñanzas de máster.

Artículo 3. Admisión en el Máster Universitario en Finanzas

A excepción de lo previsto en el artículo 2.2 anterior la admisión al Máster Universitario en Finanzas es competencia del Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, a propuesta de la Subcomisión de Admisiones del Centro.

Dicha Subcomisión de Admisiones estará integrada por el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, el Director del Máster Universitario en Finanzas y el Coordinador del mismo.

1. La solicitud de admisión deberá presentarse en el plazo señalado al efecto, en modelo normalizado, y acompañada de todos los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de acceso.
2. Al objeto de decidir acerca de la admisión de un candidato en el Máster Universitario en Finanzas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración de méritos:
 - a) El expediente académico.
 - b) El resultado de la entrevista personal del candidato con el Director o con el Coordinador-Tutor del Máster, que tendrá el valor de prueba de admisión.
 - c) La acreditación de un buen conocimiento del idioma inglés equivalente a un FCE, TOEFL (500/580), IELTS (5/6) o similar.
 - d) La acreditación de un buen nivel de español.
 - e) Cualesquiera otras pruebas dirigidas a verificar (i) su grado de conocimiento y asimilación de las principales materias del área de Economía y Empresa necesarias para cursar con éxito el Máster, (ii) su capacidad de análisis, (iii) su comprensión verbal y (iv) su ritmo de aprendizaje. Particularmente para los candidatos con formación en otras disciplinas académicas distintas de la Economía o la Administración de Empresas, se valorará positivamente la acreditación de una nota satisfactoria del GMAT (*Graduate Management Admissions Test*). Los alumnos con titulación de Grado o Licenciatura en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad Pontificia Comillas quedan dispensados de la realización de dichas pruebas.
3. La valoración de la solicitud de admisión al Máster Universitario en Finanzas se obtiene de la evaluación conjunta de los distintos requisitos. La admisión final es consecuencia de la posición que otorga la valoración global del expediente del candidato en relación con el conjunto de candidatos y con el total de plazas disponibles.

Artículo 4. Matrícula

Para ser considerado alumno ordinario del Máster Universitario en Finanzas, el alumno de nuevo ingreso deberá formalizar la matrícula de, al menos, el 50% de los créditos de dicho programa en los plazos y con los requisitos determinados por Secretaría General.

Podrán admitirse alumnos extraordinarios en los términos y con las consecuencias reguladas en el art. 98 del Reglamento General.

Artículo 5. Reconocimientos

1. Reconocimiento de asignaturas ó módulos.
El alumno matriculado en asignaturas o módulos cuyo contenido hubiera cursado y superado en otro máster universitario anterior podrá solicitar su reconocimiento.

Las solicitudes de reconocimiento se dirigirán por escrito y conforme al modelo normalizado al Rector, y se presentarán en la Secretaría General de

la Universidad en los plazos fijados para la matrícula y acompañadas de todos los documentos pertinentes.

Cuando se solicite la reconocimiento de asignaturas integradas en el plan de estudios del Máster Universitario en Finanzas, resolverá el Rector a propuesta de la Subcomisión de Postgrado de la Universidad.

En ningún caso se reconocerán más del 40% de los créditos del programa Máster.

2. Reconocimiento automático.

Los estudios correspondientes a este máster realizados al amparo de un convenio interuniversitario o interfacultativo se reconocerán automáticamente.

Artículo 6. Continuidad de los estudios y permanencia

1. Pérdida de la condición de alumno.

La condición de alumno se pierde por alguna de las siguientes causas:

- a) Terminación de los estudios y obtención del título de Máster.
 - b) Incumplimiento de los requisitos de escolaridad.
 - c) No superación del número de créditos requerido en cada uno de los períodos lectivos.
 - d) Imposibilidad de continuar los estudios comenzados como consecuencia de haber agotado el alumno el número de convocatorias.
 - e) Interrupción de los estudios por decisión del alumno durante un año.
 - f) Finalización de los estudios sin haber obtenido el título del Máster.
- #### 2. Permanencia.

El tiempo máximo de permanencia de un alumno para la finalización del Máster es de dos años consecutivos desde el comienzo del Programa.

Artículo 7. Escolaridad

1. La asistencia a clase es obligatoria para todos los alumnos. La inasistencia a más del 15% de las horas lectivas impartidas en el Máster durante los dos primeros semestres dará lugar a la baja del alumno en el Centro.
2. El Director del Máster, una vez comprobada la falta de asistencia del alumno en al menos un 15% de las clases, pondrá en conocimiento del alumno las consecuencias de dicha inasistencia. De ello dará cuenta al Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.
3. En casos excepcionales, podrá concederse dispensa de escolaridad cuando concurren circunstancias acreditadas que justifiquen esta resolución. Si la falta de escolaridad fuera superior al 30% de las clases, el alumno deberá suspender sus estudios en el Máster pudiendo continuarlos el curso académico siguiente.
4. Las solicitudes de dispensa serán dirigidas, en el momento en que concurren las circunstancias que la justifican, al Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, a quien corresponde concederlas, previo informe del Director del Máster, así como determinar las condiciones, límites y duración de la concesión.
5. La resolución será comunicada por escrito al interesado y a Secretaría General.

Artículo 8. Evaluación

1. Evaluación de las asignaturas de los dos primeros semestres.
 - a) Para la evaluación del aprovechamiento obtenido por el alumno en el Máster Universitario en Finanzas se utilizará un sistema de carácter mixto: los profesores valorarán si el alumno ha alcanzado los objetivos de aprendizaje propios de cada módulo o asignatura mediante el uso de métodos de *evaluación continua y/o exámenes*. Esta evaluación, que se realizará durante el desarrollo del Máster, permitirá certificar que el alumno domina el contenido del módulo o asignatura y ha desarrollado las competencias correspondientes.
 - b) Al finalizar la primera parte del curso (30 créditos) se realizará una evaluación de los alumnos. Aquellos alumnos que no hayan superado módulos o asignaturas que conjuntamente representen un porcentaje de créditos igual o superior al 40% del total de créditos del Máster cursados hasta ese momento (es decir, un mínimo de 12 créditos) no podrán continuar el Máster. Del mismo modo se realizará una evaluación al concluir la segunda parte del curso (60 créditos) de forma que el alumno que no haya superado el 80% de los créditos hasta este momento no podrá seguir en el Máster. En tales casos, el estudiante podrá, no obstante, solicitar la expedición de un certificado de asistencia en el que se deje constancia de las materias cursadas y de los resultados obtenidos.
 - c) Aquellos alumnos que al finalizar la primera parte del curso (30 créditos) hayan superado un mínimo de 12 créditos, y que por tanto puedan continuar el Máster, tendrán la posibilidad de optar a una segunda convocatoria para aquellas asignaturas o módulos suspendidas a lo largo de los dos primeros semestres del Máster (excluidas, por tanto, las prácticas en empresas y el proyecto fin de Máster). Esta segunda convocatoria para las asignaturas de los dos primeros semestres tendrá lugar antes de que se reúna la Junta de evaluación del curso (60 créditos).
2. Evaluación de las prácticas en empresa.
 - a) Una vez finalizado satisfactoriamente el primer semestre del programa, los alumnos tendrán la obligación de realizar prácticas en empresas (15 créditos).

Estas prácticas podrán ser a tiempo parcial si se compaginan con las clases del segundo semestre y/o a tiempo parcial o completo desde que finalizan las clases del segundo semestre y hasta diciembre del mismo año natural.
 - b) El responsable final de la evaluación de las prácticas en empresas es el tutor-académico de prácticas asignado a cada alumno. Para evaluar las competencias adquiridas y desarrolladas por el alumno, se atenderá al sistema de evaluación compuesto por los siguientes tres elementos:
 - **Cuestionario de valoración cumplimentado por la empresa:** En todas las prácticas que realizan los estudiantes, el tutor-profesional asignado por la empresa o el jefe inmediato cumplimentarán un cuestionario remitido por la Universidad en el que se evaluará el desempeño del trabajo del alumno para otorgar la calificación, el tutor-profesional tendrá en cuenta, entre otros, los siguientes factores:

Aptitudes profesionales:

- Competencia técnica.
- Eficacia personal.
- Sentido de la planificación y organización.
- Creatividad práctica.
- Voluntad y perseverancia.
- Dinamismo e implicación profesional.
- Autonomía e iniciativa.
- Claridad de expresión y comunicación.
- Sentido de la responsabilidad.

Aptitudes personales:

- Receptividad a las críticas.
- Presentación e imagen personal.
- Relaciones personales.
- Puntualidad.
- Asistencia y asiduidad al trabajo.
- Facilidad de adaptación.
- Relación con los superiores.
- Colaboración y espíritu de equipo.

De forma previa a la realización de las prácticas por parte del alumno, el tutor-profesional asignado por la empresa enviará al tutor-académico de las mismas un plan de prácticas, que deberá ser visado por éste último.

Para la evaluación de las prácticas por parte del tutor-profesional, éste se atenderá a dicho plan de prácticas, previamente visado por el tutor-académico.

- **Memoria final realizada por el estudiante:** El estudiante deberá redactar una Memoria sobre las funciones y actividades realizadas durante su práctica. Dicho informe no podrá ser redactado en horas de trabajo durante la realización de la práctica.

Esta Memoria se elaborará de acuerdo a una serie de especificaciones tanto de forma como de contenido. En cuanto a su **formato**, como orientaciones generales:

- La extensión nunca será inferior a 20 páginas DIN-A4, ni superior a 50.
- Deberá presentarse mecanografiado profesionalmente, paginado y encuadernado.

- Se pueden incluir gráficos y/o anexos que no computan en el número de páginas.

En lo relativo al **contenido** esencial de esta Memoria, el estudiante deberá centrarse en los siguientes aspectos:

- Descripción de la empresa o institución en la que ha realizado sus prácticas (datos básicos, organigrama, actividades fundamentales, misión, visión, valores, funciones, procesos, políticas y procedimientos fundamentales, entre otros). El contenido de esta parte de la Memoria debe representar no más del 15% de la extensión total.
- Planificación y desarrollo de las prácticas: objetivos de la misma; plan de trabajo previsto con indicación de las tareas o actividades a realizar; cronograma; funciones y roles desempeñados; obstáculos y dificultades encontradas para desarrollar el plan de trabajo previsto y las competencias asociadas a su cumplimiento; nivel de participación e implicación en las actividades de la organización. El contenido de esta parte de la Memoria debe representar no más del 70% de la extensión total.
- Valoración de la experiencia. Pueden incluirse en esta parte de la Memoria: las reflexiones personales del estudiante respecto al análisis diferencial entre expectativas/necesidades de formación identificadas y las realmente satisfechas; la evolución en su percepción de la organización y de la actividad profesional desarrollada; las principales aportaciones hechas a la organización; el nivel de conocimiento e integración en la profesión; los aspectos que han posibilitado un aprovechamiento positivo de las prácticas, posibles sugerencias de mejora, etc. El contenido de esta parte de la Memoria debe representar no más del 15% de la extensión total.

Para la evaluación de la Memoria final, el tutor-académico se atenderá a un criterio de calificación que tenga en cuenta principalmente los puntos siguientes:

- Consecución de los objetivos previstos en la descripción inicial de la práctica.
- Forma y presentación.
- Contenido y calidad intrínseca del informe.
- Calidad de la documentación aportada.

- **Informe del tutor-académico:** El tutor-académico del estudiante en prácticas, con la información que haya recogido de las diferentes reuniones y contactos mantenidos tanto con el alumno como con el tutor-profesional en la empresa, evaluará la práctica y la acompañará de las observaciones pertinentes.

Para llevar a cabo su valoración personal sobre el desempeño del alumno durante sus prácticas, el tutor-académico tendrá en cuenta, especialmente:

- El cumplimiento por parte del estudiante del plan de comunicación establecido al comienzo de las prácticas.
- El cumplimiento del plan de actividades formativas diseñado.
- El grado de consecución de las competencias previstas en el plan de formación.

- c) La realización y superación de dichas prácticas constituye un requisito indispensable para la obtención del título de Máster por parte del estudiante.

3. Evaluación del Proyecto Fin de Máster:

El Proyecto fin de Máster, vendrá constituida por un proyecto integrado de las diferentes materias y que podrá adoptar la forma de un ensayo o trabajo de investigación (15 créditos).

Una vez elaborado el proyecto final, y previa la aprobación del Director del mismo el alumno procederá a la exposición y defensa de su trabajo ante un Tribunal Evaluador designado al efecto.

La superación de esta prueba constituye un requisito indispensable para la obtención del título de Máster por parte del estudiante.

Para la presentación y defensa del Proyecto fin de Máster se establecen dos convocatorias excluyentes: el mes de septiembre del curso académico en el que el alumno comienza los estudios del Máster Universitario en Finanzas y el mes de febrero del siguiente curso académico a aquel en el que el alumno comience los estudios del Máster Universitario en Finanzas.

Artículo 9. Calificaciones

La calificación final del Máster se obtendrá de la ponderación de las tres calificaciones siguientes: a) calificación media ponderada por el número de créditos de las asignaturas cursadas en ambos semestres; b) calificación obtenida en las prácticas en empresas y c) calificación alcanzada en el Proyecto fin de Máster. La primera contribuirá en un 60% a la calificación final del Máster y la segunda y tercera lo harán en un 20% cada una.

El alumno debe aprobar cada una de las tres calificaciones anteriores por separado, no pudiendo compensar entre ellas, para la obtención de un aprobado en la calificación final del Máster.

1. Calificación de las asignaturas cursadas en ambos semestres.

- a) La calificación obtenida en cada una de las asignaturas del Máster cursadas en ambos semestres (sin considerar las prácticas en empresas ni el Proyecto Fin de Máster) incidirá en la calificación media final de esta parte de forma ponderada por el número de créditos asignados a cada asignatura o módulo.
- b) El profesor calificará cada módulo o asignatura en un acta oficial, otorgándole una puntuación entre 0 y 10 puntos de acuerdo con la siguiente escala: 0-4'9 suspenso; 5-6'9 aprobado; 7-8'9 notable; 9-10 sobresaliente. La nota 10 (diez) no equivale por sí sola a la concesión de Matrícula de Honor. Entre los alumnos que hayan obtenido sobresaliente, se podrán otorgar un número de Matrículas de Honor, equivalente al 5% del conjunto de los alumnos matriculados en la misma asignatura o módulo haciéndolo constar en el acta oficial.
La calificación final resulta de la aplicación al trabajo del alumno de los criterios de evaluación señalados de las asignaturas, recogidos en el apartado 8.1 de las presentes Normas, de los que el alumno tendrá puntual conocimiento al comenzar los estudios.
- c) Para proceder a la defensa del proyecto final, es necesario haber obtenido una puntuación mínima de 5 en la calificación global final de las asignaturas cursadas en los dos primeros semestres.

En aras de la transparencia y la equidad, las calificaciones podrán ser publicadas, aunque de modo restringido al ámbito universitario.

2. Calificación de las prácticas en empresa.

El Coordinador del Máster calificará las prácticas en empresas mediante la ponderación de cada uno de los tres elementos de evaluación de las mismas reflejados en el artículo 8.2 b) de las presentes Normas:

- a) La calificación que aparezca en el cuestionario de valoración cumplimentado por la empresa representará el 50% de la nota final del alumno en la práctica externa en la empresa.
- b) La calificación obtenida en la Memoria final de la práctica realizada por el alumno, representará el 25% de la nota final del alumno en la práctica externa en la empresa.
- c) La calificación del informe del tutor-académico del alumno durante sus prácticas, representará el 25% de la nota final del alumno en su práctica externa.

3. Calificación del Proyecto Fin de Máster.

La calificación del Proyecto Fin de Máster corresponderá a un Tribunal designado por el Director del Máster, a propuesta del Coordinador del mismo. Dicho Tribunal estará integrado por tres miembros, uno de los cuales deberá ser el Tutor del Proyecto. El Coordinador del Máster dejará constancia de la calificación otorgada en el acta oficial que a tal efecto expida la Secretaría General de la Universidad.

El Tribunal Evaluador del Proyecto Fin de Máster calificará el mismo de acuerdo con la siguiente escala: 0-4'9 suspenso; 5-6'9 aprobado; 7-8'9 notable; 9-10 sobresaliente.

La calificación del Proyecto Fin de Máster con una nota inferior a 5 impedirá la obtención del Título de Máster.

Artículo 10. Revisión de las calificaciones

En las calificaciones de las asignaturas cursadas en los dos semestres del Máster, corresponde al profesor proporcionar a cada alumno información suficiente sobre el resultado de su evaluación. En caso de disconformidad con la calificación, una vez recibida la información individualizada antes referida, podrá impugnarla el alumno conforme a lo establecido en el art. 95.6 del Reglamento General.

Artículo 11. Convocatorias

El alumno dispone de una única convocatoria para las prácticas en empresas y para el Proyecto Fin de Máster.

En el caso de las asignaturas cursadas en ambos semestres, el alumno dispone de dos convocatorias, en las condiciones señaladas en el punto 8.1 c) de estas Normas.

Artículo 12. Título de Máster Universitario en Finanzas

1. Requisitos para su obtención.

La obtención del título oficial de Máster Universitario en Finanzas exige la superación de los 60 créditos que conforman los dos primeros semestres del programa; de los 15 créditos asignados a las prácticas en empresas; así

como la presentación, defensa y aprobación del Proyecto fin de Máster (15 créditos).

2. Expedición del título.

El título de Máster será expedido por el Rector en nombre del Rey, y firmado, además de por el Rector, por el Secretario General de la Universidad. La expedición material del mismo se ajustará a las exigencias de la Orden ECI 2514/2007 de 13 de agosto sobre expedición de títulos universitarios oficiales de Máster y Doctor.

NORMAS ACADÉMICAS DE ENSEÑANZAS OFICIALES DE POSTGRADO: MÁSTER UNIVERSITARIO

(Aprobadas por la Junta de Gobierno en la sesión celebrada el 17 de diciembre de 2007 y modificadas en las sesiones de 30 de junio de 2008, de 28 de marzo de 2011 y de 31 de octubre de 2011)

(Normas Académicas Generales adaptadas al [RD 1393/2007](#) de 29 de octubre)

1.- Requisitos de acceso

- Podrán acceder a las enseñanzas oficiales de máster quienes estén en posesión de un título universitario oficial español de grado u otro expedido por una institución de educación superior del Espacio Europeo de Educación Superior que faculten en el país expedidor del título para el acceso a las enseñanzas de máster.
- También, sin requisito adicional alguno, los Licenciados, Arquitectos o Ingenieros conforme al sistema universitario anterior al establecido en el RD 1393/2007. Los Diplomados, Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos podrán igualmente acceder a los programas máster cuyas condiciones de acceso lo permitan, si bien podrá exigírseles una formación adicional que les capacite para la adquisición de las competencias y conocimientos propios del máster.
- Excepcionalmente, podrán ser admitidos quienes presenten un título de grado conforme a sistemas educativos ajenos al espacio Europeo de Educación Superior no homologado. En este caso la solicitud de admisión deberá dirigirse al Rector quien, informado por la Subcomisión Delegada de Admisión para los Másteres Universitarios, resolverá. El informe de la citada Comisión deberá necesariamente pronunciarse sobre la correspondencia entre el nivel de formación del título y el propio de los títulos universitarios de grado españoles; así como si el título presentado faculta en el país expedidor del mismo para el acceso al postgrado.
- El acceso por esta vía no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo ni su reconocimiento a otros efectos que el de cursar las enseñanzas de máster.
- Buen expediente académico y
- Cualesquiera otros requisitos explicitados en cada programa máster.

2.- Admisión

2.1.- La admisión al máster es competencia del Decano/ Director del Centro responsable del mismo asistido por la Subcomisión Delegada de Admisiones. Cuando el programa sea interfacultativo, la admisión la firmarán los Decanos/Directores de los Centros participantes.

2.2.- La [solicitud de admisión](#) deberá presentarse en el plazo señalado al efecto, en modelo normalizado, y acompañada de todos los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de acceso.

2.3.- La admisión en un programa máster exige la superación de las pruebas de selección que, en su caso, establezca el Programa. De dichas pruebas podrá dispensarse a los alumnos con titulación de Grado obtenida en la Facultad o Escuela responsable del máster.

2.4.- En los programas oficiales interuniversitarios de máster la admisión se registrará por lo establecido en el convenio.

3.- Matrícula

3.1.- La incorporación efectiva de los alumnos y la consolidación de los derechos que como tales les corresponden se realizan por la formalización de la [matrícula](#) en los plazos y mediante el procedimiento señalado por la Secretaría General de la Universidad, que serán comunicados a los alumnos de nueva incorporación, juntamente con la notificación de su admisión, al domicilio consignado en su solicitud.

Para ser considerado alumno ordinario de máster, el alumno de nuevo ingreso deberá formalizar la matrícula de, al menos, el 50% de los créditos de dicho programa.

Salvo que las normas particulares del programa lo excluyan expresamente, podrán admitirse alumnos extraordinarios en los términos y con las consecuencias reguladas en el art. 98 del Reglamento General.

4.- Convalidaciones y Reconocimientos

4.1.- Los créditos obtenidos por el alumno en enseñanzas oficiales de postgrado, de nuestra Universidad o de otra, se reconocerán con un máximo del 40% del total de créditos del programa en el que se matricula el alumno. ([Artículo 91 del Reglamento General](#)).

4.2.- La experiencia laboral y profesional del alumno, debidamente acreditadas, podrán ser reconocidas, en conjunto, hasta en el 15% del total de créditos del programa en que se matricula el alumno, siempre que dicha experiencia esté relacionada con las competencias inherentes a dicho título. ([R.D. 861/2010, de 2 de julio](#)).

4.3.- Igualmente se podrán reconocer los créditos obtenidos en enseñanzas no oficiales de postgrado hasta el 15% del total de créditos del programa en que se matricula el alumno.

Los créditos procedentes de títulos propios podrán, excepcionalmente, ser objeto de reconocimiento en un porcentaje superior al señalado en el párrafo anterior o, en su caso, ser objeto de reconocimientos en su totalidad siempre que el correspondiente título propio haya sido extinguido y sustituido por un título oficial. El número de créditos que sean objeto de reconocimiento a partir de experiencia profesional o laboral y de enseñanzas universitarias no oficiales no podrá ser superior, en su conjunto, al 15 por ciento del total de créditos que constituyen el plan de estudios. ([R.D. 861/2010, de 2 de julio](#)).

4.4.- En ningún caso serán objeto de reconocimiento los créditos correspondientes a trabajos fin de máster. ([R.D. 861/2010, de 2 de julio](#)).

4.5.- Si el alumno solicitase el acceso al periodo de investigación de un programa oficial de Doctorado podrá hacer valer con plenos efectos los créditos correspondientes al periodo de formación que hubiere cursado, sin perjuicio de que se le pueda exigir la realización de entre 10 y 20 ECTS de corte metodológico e investigador, según la normativa específica de cada programa. ([Normas Académicas de Enseñanzas Oficiales de Postgrado: Doctorado](#) aprobadas por la Junta de Gobierno en sesión de 17 de diciembre de 2007).

4.6.- Los alumnos que estén en posesión del Diploma de Estudios Avanzados o que hayan obtenido la suficiencia investigadora podrán acceder directamente al periodo de investigación del Doctorado, si así lo consideran los órganos competentes para la admisión en cada centro. En todo caso, se podrá exigir igualmente la realización de

10 a 20 ECTS. (Normas Académicas de Enseñanzas Oficiales de Postgrado: Doctorado aprobadas por la Junta de Gobierno en sesión de 17 de diciembre de 2007).

4.7.- Corresponde a las Subcomisiones delegadas de la Comisión de Postgrado y Doctorado la asistencia al Rector o Vicerrector en quien delegue en el reconocimiento de créditos de estudios cursados previa o posteriormente a inscribirse en los programas de postgrado impartidos en la Universidad Pontificia Comillas. (Artículo 50.5 del Reglamento General).

5.- Evaluación y calificaciones

5.1.- Evaluación.

Las normas particulares de cada programa máster universitario especificarán los criterios para la evaluación del aprovechamiento obtenido por el alumno en los estudios cursados, así como las condiciones necesarias para la presentación del proyecto o trabajo fin de máster.

5.2.- Calificaciones.

No obstante lo establecido en el apartado anterior, deberá calificarse cada módulo o asignatura en un acta oficial, otorgándole una puntuación entre 0 y 10 puntos de acuerdo con la siguiente escala: 0- 4'9 suspenso; 5-6'9 aprobado; 7-8'9 notable; 9-10 sobresaliente. La nota 10 (diez) no equivale por sí sola a la concesión de Matrícula de Honor. Entre los alumnos que hayan obtenido sobresaliente, se podrán otorgar un número de Matrículas de Honor, equivalente al 5 % del conjunto de los alumnos matriculados en la misma asignatura o módulo, salvo que el número de alumnos fuera inferior a 20, en cuyo caso sólo se podrá conceder una. En aras de la transparencia y la equidad, las calificaciones podrán ser publicadas, aunque de modo restringido al ámbito universitario.

La calificación final resulta de la aplicación al trabajo del alumno de los criterios de evaluación señalados en las normas académicas del máster, de los que tendrá puntual conocimiento el alumno al comenzar los estudios. Corresponde al profesor proporcionar a cada alumno información suficiente sobre el resultado de su evaluación. En caso de disconformidad con la calificación, una vez recibida la información individualizada antes referida, podrá impugnarla el alumno conforme a lo establecido en el art. 95.6. del Reglamento General.

6.- Título de máster universitario

6.1.- Requisitos para su obtención.

La obtención del título oficial de máster supone la superación de las condiciones establecidas en cada programa, así como la presentación y defensa del proyecto o trabajo de fin de máster ante la Comisión que, para cada año académico, se designe.

6.2.- Expedición del título.

El título de máster será expedido por el Rector en nombre del Rey, y firmado, además de por el Rector, por el Secretario General de la Universidad. La expedición material del mismo se ajustará a las exigencias de la [Orden ECI 2514/2007 de 13 de agosto](#) sobre expedición de títulos universitarios oficiales de Máster y Doctor.

6.3.- Programas máster conjuntos entre distintas Universidades.

Si el Programa máster fuera interuniversitario la expedición del título se ajustará a lo convenido entre las universidades participantes, que en todo caso deberán determinar la Universidad responsable de la tramitación y archivo de los

expedientes de los estudiantes, así como de la tramitación, expedición material registro y entrega a los interesados de los correspondientes títulos. En el supuesto de convenios con universidades extranjeras, COMILLAS custodiará, en todo caso, los expedientes de los títulos que expida.